



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV

Plan de Integridad Institucional y Medidas Antifraude

Patronato de la Fundación URV
Sesión de 6 de mayo de 2022

(Este documento es traducción literal del documento original, redactado en catalán. En caso de duda en su interpretación, prevalece la versión en lengua catalana)

ÍNDICE

PREÁMBULO

I. Disposiciones generales

II. Acciones preventivas

III. Acciones de detección

IV. Acciones de corrección y persecución

V. Comisión Antifraude

Disposición adicional

Disposición final

Anexo I. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el programa Next Generation EU el 21 de julio de 2020 para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de la covid-19. El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, obliga a los Estados miembros a introducir en los planes de recuperación y resiliencia que presenten un sistema que prevea medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

De acuerdo con este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, establece la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude en el plazo de 90 días desde la entrada en vigor. Debe permitir garantizar que los fondos de recuperación se han utilizado de acuerdo con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Uno de los principios fundamentales recogidos en el Código ético y de Conducta de la Fundación URV, (en adelante, FURV), es el de la integridad y el buen gobierno. Así pues, según establece este documento, la FURV debe velar para que los Patrones y todo el personal de la FURV, con independencia de su nivel jerárquico, relación profesional o tipología de contrato laboral, actúen de forma íntegra, es decir, lleven a cabo su actividad con honestidad y veracidad, y establezcan vínculos de seguridad basados en la confianza y la honorabilidad.

El objetivo de este plan es promover una cultura que ejerza un efecto disuasivo sobre cualquiera actividad fraudulenta, haga posible su prevención, detección, corrección, y desarrolle procedimientos que faciliten la investigación del fraude y los delitos relacionados, de forma que se asegure que estos casos se tratan adecuadamente y en el momento oportuno.

Para elaborar este Plan se ha tenido en cuenta la herramienta que ha puesto a disposición la Comisión Europea, “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”, en la que se ofrecen directrices y orientaciones que desde 2014 se dan a las autoridades que gestionan fondos europeos y comparte el concepto de fraude en el que se inspira la Orden HPF/1030/2021. Éste es un documento de medidas básicas que cumplen el mandato de la orden estatal. Este Plan también se inspira y se encuentra alineado con el Plan de Integridad Institucional y Medidas Antifraude de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV), aprobado en Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2021.

Por eso, con el objetivo de crear una herramienta para planificar e implantar las medidas adecuadas y proporcionales para prevenir, detectar y responder eficazmente a los

riesgos de corrupción y fraude, se crea una Comisión Antifraude con la función de revisarlo, actualizarlo y desarrollarlo.

La FURV lleva implantando desde 2017 un programa de prevención de responsabilidad penal corporativa enfocado en la mejora continua que, entre otros, incluye un mapa de los riesgos tipificados en el código penal, estafa y conflicto de interés que permite adoptar las medidas de prevención, detección, corrección y persecución adecuadas a los efectos que nos ocupan.

I. Disposiciones generales

1. Finalidad y naturaleza

Este plan tiene como finalidad cumplir el Reglamento (UE) 2021/241 y la Orden HFP/1030/2021. En concreto, establece actuaciones para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la FURV en el ámbito de la contratación pública y de subvenciones, y promover una cultura de integridad y buen gobierno, principios básicos que deben orientar la conducta y las buenas prácticas de toda la comunidad universitaria.

2. Ámbito de aplicación

Las actuaciones establecidas se aplican a todo el Patronato y personal implicados en las tareas de contratación pública o subvenciones.

3. Definiciones

a) Conflicto de interés

Existe conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera otro motivo directo o indirecto de interés.

Una persona se encuentra en una situación de conflicto de interés cuando debe ejercer su juicio o discernimiento profesional en nombre de la FURV, que legítimamente confía en su juicio, y tiene un interés particular que podría interferir en el ejercicio adecuado de su responsabilidad profesional. Los conflictos de interés constituyen un riesgo de corrupción.

- Conflicto de aparente interés: se produce cuando los intereses privados son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones, pero finalmente no se encuentra ninguna vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.

- Conflicto de interés potencial: surge cuando la persona tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en caso de que hubiera de discernir.

- Los regalos son una fuente de conflictos de interés potenciales, que pueden comprometer la imparcialidad y la independencia de las decisiones públicas.
- Conflicto de interés real: la persona se encuentra en una situación que tiene un interés particular con un determinado juicio o discernimiento profesional.

b) Fraude

Cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incumplidos que tengan por efecto la malversación, la retención sin fundamento de fondos o activos del presupuesto de la FURV.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto que el anterior.
- El uso indebido de estos fondos o activos para finalidades distintas de las que motivaron la concesión inicial.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude.

c) Irregularidad

La irregularidad es cualquier práctica negligente, por acción u omisión, contraria a la norma legal o reglamentaria en la gestión, sea intencionada o no.

Cualquier irregularidad debe ser clasificada como sospecha de fraude a la hora de comunicarla a la Comisión Antifraude de la FURV, en el marco de los procedimientos de notificación y denuncia establecidos por el PIIMA.

d) Actos de corrupción

Un acto de corrupción se produce cuando el interés particular de la persona acaba sesgando el su juicio profesional y obtiene un beneficio personal abusando de su posición profesional.

- Corrupción pasiva es la acción de un empleado que, directamente o a través de un intermediario, pide o recibe ventajas de cualquier tipo, para él o para otras personas, o acepta la promesa de una ventaja con el objetivo de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de forma que perjudique o pueda perjudicar los intereses de la FURV.
- Corrupción activa es la acción de una persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para otra persona, con el objetivo de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de forma que perjudique o pueda perjudicar a los intereses de la FURV.
- Malversación es el acto intencionado realizado por un trabajador o cualquier persona con independencia de su vinculación con la FURV, a la que se haya encomendado directamente o indirectamente la gestión de fondos o activos, de

comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a la finalidad para la que estaban previstos y que perjudique de cualquier modo los intereses financieros de la FURV.

II. Acciones preventivas

1. Sensibilización y formación

La FURV debe promover un plan anual de sensibilización y formación en esta materia.

El objetivo de la sensibilización es que todo el personal implicado en las tareas de contratación pública y subvenciones identifique situaciones de conflictos de interés, fraude y corrupción. Esta acción debe llevarse a cabo a través de los medios de difusión y comunicación institucionales.

El objetivo de la formación es que el personal adquiera conocimientos sobre los estándares de conducta profesional y disponga de herramientas para gestionarlos, incluyendo la notificación y denuncia al órgano correspondiente. Debe dirigirse a todos los niveles jerárquicos y puede ser propuesta por las unidades responsables de la formación del personal de la FURV.

2. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La DACI es la herramienta principal para que la FURV detecte intereses de sus trabajadores, es el instrumento de prevención del conflicto de interés y facilita ex ante la transparencia sobre circunstancias personales y patrimoniales del personal.

El personal obligado a cumplimentar y firmar la DACI es el siguiente:

- a) El responsable del órgano de contratación y concesión de subvenciones.
- b) El personal que redacte los documentos de licitaciones, bases y convocatorias.
- c) El personal experto que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas de contratación.
- d) Las personas miembros de los órganos que evalúan las solicitudes, ofertas, propuestas y otros órganos que intervienen en el procedimiento cuando gestionen expedientes de gasto con un importe superior a 15.000 € o 50.000 € si es de aplicación la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (procedimiento de subvención) más IVA.

En el caso de órganos colegiados, la declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión con todos los intervinientes y debe quedar reflejada en el acta.

- e) Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los contratos de obras, servicios y suministros y las personas receptoras de subvenciones por importe superior a 15.000 € o 50.000€ si es de aplicación la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas personas también deben comprometer a asumir como propio este plan. En el Anexo 1 de este documento se incorpora el modelo DACI.

3. Adhesión periódica al Plan

El personal de la FURV implicado en las tareas de contratación pública o subvenciones debe declarar su adhesión expresa al Plan, con el objetivo de desarrollar una cultura contra el fraude, disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible.

4. Política de regalos y otros beneficios

El personal de la FURV debe abstenerse de aceptar cualquier obsequio, valor o servicio que se le pueda ofrecer por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

No debe considerarse irregular la aceptación de muestras de cortesía, objetos conmemorativos y protocolarios, por ejemplo, los siguientes:

- a) Regalos que puedan ser intercambiados o recibidos en el ejercicio de cargos o misiones institucionales, así como la atención enmarcada en eventos públicos o promocionales.
- b) Gastos de mantenimiento y alojamiento y los cuidados derivados de la participación en un acto público o visita oficial por razón de su cargo, así como la participación o presencia en presentaciones, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- c) Artículos de propaganda o publicidad, así como invitaciones a eventos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o función que se mantenga.

III. Acciones de detección

1. Abstención y recusación

La abstención y la recusación se activan cuando la imparcialidad, en el ejercicio ordinario de las funciones asignadas al puesto de trabajo, puede verse comprometida en un supuesto concreto y determinado en el cual deba intervenir y obliga al trabajador a apartarse de este asunto. La recusación complementa y es subsidiaria del deber de abstención, y opera cuando ese deber no se produce.

Los motivos de abstención y recusación están recogidos en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Indicadores de alerta de fraude (banderas rojas)

Los indicadores de alerta de fraude o banderas rojas advierten sobre una posible actividad fraudulenta que requiere una inmediata reacción de comprobación y seguimiento. Constituyen, por tanto, una señal de que hay algo que sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento. Son indicadores que tienen como objetivo establecer un primer nivel de control para disipar o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad. Es de vital importancia reaccionar frente a un indicador de alerta de fraude.

Algunos de estos indicadores son los siguientes:

- a) Los sobornos y comisiones ilegales: dar o recibir alguna “cosa de valor” no permitida ni reconocida en la política de regalos de la FURV.
- b) No cumplimentar la declaración de conflicto de intereses de la FURV.
- c) Indicadores específicos del área de contratación.

La presencia de indicadores de alerta debe hacer que los responsables y el personal aumenten la vigilancia adoptando las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude o irregularidad.

3. Mecanismos de notificación y denuncia

La FURV debe habilitar los mecanismos de notificación y denuncia que permitan que cualquiera persona pueda comunicar o denunciar un presunto fraude. Estas comunicaciones deben poderse hacer de forma anónima y confidencial, con la garantía de que la FURV no tolerará ningún tipo de represalia contra aquella persona que comunique sus sospechas y recibirá una respuesta de la FURV sobre la gestión de este hecho.

Las notificaciones y denuncias se tramitan en la Comisión Antifraude de la FURV, mediante:

- Preferentemente, a través del Canal de denuncia accesible desde el Portal web de la FURV.
- Otros mecanismos de recogida de sugerencias, quejas o denuncias que pueda prever la FURV.

IV. Acciones de corrección y acoso

El Compliance Officer es el órgano encargado de asesorar a la Comisión Antifraude de la FURV y prever las medidas para mitigar el riesgo penal de la institución. Es también quien debe hacer una investigación previa para ver si la gravedad de los hechos exige tramitar un expediente, respetando las obligaciones que impone la normativa penal y la de protección de datos.

Una vez detectado o comunicado un caso de presunto fraude, que principalmente puede proceder de dos vías (a través del canal de denuncia y/o de la propia labor realizada por parte de la Comisión Antifraude), el órgano Compliance informará a la Comisión Antifraude de la conveniencia de valorar si procede abrir una investigación y, en el caso de sospecha fundamentada, analizar la suspensión inmediata de las funciones de la/s persona/s que presuntamente ha/n cometido el fraude y la incoación de un expediente disciplinario. La decisión final de ejecutar esta suspensión así como trasladar a la Fiscalía el caso será de la Dirección de la FURV, avalado por su Patronato.

La sanción puede implicar la recuperación de los importes indebidamente percibidos, la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos y la acción civil y penal pertinente. La recuperación de los importes percibidos debe realizarse por las vías administrativas o judiciales pertinentes y debe ser transparente.

Una vez concluida la investigación de la Comisión Antifraude de la FURV, se revisará cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado. Esta revisión debe ser objetiva y concluyente respecto de los puntos débiles detectados y las lecciones aprendidas con acciones claras, responsables y con plazos rigurosos.

La FURV garantiza la cooperación con las autoridades responsables de la investigación y del cumplimiento de la ley.

V. Comisión Antifraude

1. Disposiciones generales

La Comisión Antifraude es un órgano técnico e independiente que debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

La Comisión Antifraude asume como función específica la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, corrupción y conflictos de interés en todos los procesos de los que es responsable la FURV.

La Comisión debe estar formada por las siguientes personas:

- Director o Directora del Centro de Transferencia de Tecnología e Innovación
- Director o Directora del Centro de Formación Permanente.
- Director o Directora de Recursos de la FURV
- Un técnico o técnica del ámbito de la contratación.
- Un técnico o técnica del Gabinete Jurídico de la URV.

2. Funciones de la Comisión Antifraude de la URV

- a) Apoyar al Compliance Officer en la elaboración del mapa de riesgos, en concreto en aspectos relacionados con el fraude, la corrupción y conflicto de interés de la FURV, revisarlo anualmente e informar al Patronato de la FURV.
- b) Impulsar campañas de formación, sensibilización y asesoramiento para identificar y conocer las consecuencias del fraude, la corrupción y el conflicto de interés, y elaborar anualmente el Plan de sensibilización y formación.
- c) Proponer a los órganos de gobierno de la FURV las medidas adecuadas como consecuencia del resultado de la autoevaluación anual.
- d) Tramitar los procedimientos de investigación de fraude, a instancia de denuncia o de oficio en caso de sospecha de fraude.
- e) Revisar este plan y proponer sus modificaciones oportunas.
- f) Regular el procedimiento de investigación y verificación de los hechos.
- g) Revisar al menos cada dos años este plan.
- h) Mantener informado al Compliance Officer de las acciones que se están llevando a cabo.

Disposición adicional

El Patronato de la FURV debe aprobar en el plazo de un año el manifiesto por la tolerancia cero al fraude y la corrupción.

Disposición final

Este plan entra en vigor el mismo día que lo apruebe el Patronato de la FURV.

Anexo I. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Denominación del contrato o subvención:

Referencia:

Persona:

Cargo:

En lo que se refiere a mi participación en el procedimiento de contratación/subvención mencionado más arriba, declaro:

Primero. Que he recibido información de los siguientes puntos:

1. De acuerdo con el artículo 61.3 “Conflicto de interés” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), existe un conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés.
2. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los órganos de contratación deben tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción. También deben prevenir, detectar y solucionar de manera efectiva los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Las autoridades y el personal al servicio de la FURV deben abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en el que pueda influir en la resolución, ser administrador o entidad interesada o tener una cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas, con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, y también compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no me encuentro ni he incurrido en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las mencionadas en el punto primero y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del punto primero.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación o de la comisión de selección, según proceda, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a ese escenario.

Cuarto. Que sé que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa puede comportar las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa.

Firma:

Tarragona, _____ de _____ de _____